



11

**RESOLUCIÓN No. 000039 DE 12 MAR. 2007**

“Por la cual se Resuelve la solicitud de Revocatoria Directa parcial presentada por la COOPERATIVA DETRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA., contra la Resolución No. 000184 de diciembre 18 de 2006, con la cual se autorizó el Cambio de dos (2) vehículos clase campero o camioneta doble cabina con platón por igual número de Camionetas Homologadas para Mixto”.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 01 de 1984 y 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 000184 de diciembre 18 de 2006, la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, previa solicitud radicada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA.-COOTRANSCOL LTDA.-, con el No. 8034 de diciembre 11 de 2006, le autorizó con fundamento en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, el Cambio de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora – Modalidad MIXTO – en un número de la capacidad máxima de tres (3) camperos y/o camionetas doble cabina con platón por tres (3) camionetas homologadas para mixto.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución citada en el Considerando anterior, la Capacidad Transportadora en la Modalidad MIXTO, de la Empresa COOTRANSCOL LTDA., le quedó dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camperos y/o camioneta doble cabina con platón	Cinco (5) unidades	Seis (6) unidades
Camioneta homologada para Mixto	Tres (3) unidades	Cuatro (4) unidades

Que el Representante Legal de la Empresa COOTRANSCOL LTDA., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 1520 de marzo 5 de 2007, presenta un Recurso extraordinario de Revocatoria Directa parcial en contra la Resolución No. 000184 de diciembre 18 de 2006, Impugnación que busca que se disminuya el número de Vehículos a los cuales se les autorizó el cambio; Revocatoria que la sustenta en los siguientes argumentos:

“...1. El pasado 11 de diciembre de 2006, presenté un oficio con el fin de que se autorice el cambio de un vehículo clase campero o camioneta doble cabina con platón de la capacidad mínima, por igual número de camioneta

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

000039

DE

12 MAR. 2007

homologada para mixto, para servir el Recorrido PALASINOY (Buesaco) – PASTO y VSA...

"2. ...en su capacidad Transportadora Modalidad Mixto, en la parte resolutive fija la capacidad transportadora así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero y/o camioneta doble con platón	Cinco (5) unidades	Seis (6) unidades
Camioneta homologada para Mixto	Tres (3) unidades	Cuatro (4) unidades

"3. Por lo anterior solicito se revoque la capacidad transportadora fijada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA modalidad MIXTO, de anteriores actos administrativos y por lo tanto se modifique el artículo segundo de la Resolución 184 del 18 de diciembre del 2006, atendiendo nuestra petición de que se fije la capacidad transportadora en el servicio mixto así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero y/o camioneta doble con platón	Siete (7) unidades	Ocho (8) unidades
Camioneta homologada para Mixto	Una (1) unidad	Dos (2) unidades

Que el Código Contencioso Administrativo en sus Artículos 69 y 71, contempla la figura de la Revocatoria de los Actos Administrativos, en donde está establecido:

"Art. 69. Causales de revocación.- Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:...

3) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

"Art. 71. Oportunidad.- La revocación podrá cumplirse en cualquier tiempo, inclusive en relación con actos en firme o aun cuando se haya acudido ...."

Que aunque no corresponde a la verdad lo manifestando por la Empresa impugnante en el numeral 1 de la solicitud de Revocatoria parcial, puesto que la solicitud se hizo para tres (3) vehículos en la capacidad máxima y no de uno, como quiere hacerlo creer, este Despacho de acuerdo con la normatividad legal e interés del solicitante, atenderá favorablemente su solicitud.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Decidir la solicitud de Revocatoria Directa parcial presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA., en contra de la Resolución

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

000039

DE

12 MAR. 2007

No. 000184 de diciembre 18 de 2006, en el sentido de modificar los Artículos Primero y Segundo de la citada Resolución, los cuales quedarán así:

"ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA.- COOTRANSCOL LTDA.-, el Cambio de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora – Modalidad MIXTO -, en un número de la Capacidad Máxima de un (1) campero y/o camioneta doble cabina con platón por una (1) camioneta homologada para mixto, por lo expuesto en la parte motiva (2) de este proveído"

"ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del Artículo anterior, Artículo Segundo de la Resolución No. 000127 de diciembre 12 de 2005, que le Fija la Capacidad Transportadora en la Modalidad Mixto a la Empresa COOTRANSCOL LTDA., la cual le queda dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero y/o Camioneta doble cabina con platón	Siete (7) unidades	Ocho (8) unidades
Camioneta homologada para Mixto	Una (1) unidad	Dos (2) unidades

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás términos y artículos que contienen la Resolución No. 000184 de diciembre 18 de 2006, y que no han sido objeto de modificación, se mantienen en su integridad.

ARTICULO QUINTO .- Informar al Representante Legal de la Empresa COOTRANSCOL LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición y/o Apelación, los que deben interponerse previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

12 MAR. 2007

ORIGINAL FIRMADO POR  
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO  
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**

Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró,  
Javier Calvache cerón

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los Doce (12) días del mes de marzo de 2007, notifiqué personalmente al Abg. JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **98.383.107** expedida en Pasto, en su condición de Representante Legal de la Empresa COOTRANSCOL LTDA., el contenido de la Resolución **000039** de marzo 12 de 2007, "Por la cual se Resuelve la solicitud de Revocatoria Directa parcial presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA., contra la Resolución No. 000184 de diciembre 18 de 2006, con la cual se autorizó el Cambio de dos (2) vehículos clase campero o camioneta doble cabina con platón por igual número de Camionetas Homologadas para Mixto", expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministro de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo, y se le hizo conocer que en su contra, proceden por la Vía Gubernativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

  
**JHON A. ROJAS CABRERA**  
Gerente

EL NOTIFICADOR

  
**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte